

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 3 de agosto de 2009.—La jefa de negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

- Deudor: Ortiz Azcona, José Luis.
- Finca número: 03.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana.- Una vivienda en el pueblo de Liaño, tipo vía: BO, nombre vía: La Hoya, escalera: 109, cod-post: 39692, cod-muni: 39099.

Datos registro

—Registro número: 00002, número tomo: 2690, número libro: 102, número folio: 76, número finca: 9992.

Descripción ampliada

Urbana.- Una vivienda en el pueblo de Liaño, término municipal de Villaescusa, señalada según el catastro con el número 109 del barrio La Hoya, compuesta de planta baja y piso, con una superficie construida según el catastro de 83 metros cuadrados, cuyo acceso o entrada la

tiene orientada al viento Norte y cuyos límites son: Norte, Este y Oeste, terrenos públicos; y Sur, otra vivienda, hoy propiedad de don Salustiano Torres Fatela. Dicha vivienda, junto con la que colinda al Sur, forma un conjunto o edificio de forma rectangular del cual queda segregado como finca independiente.

Referencia catastral: 1739017VP3013N0002TF.

Santander, 3 de agosto de 2009.—La jefa de negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.
09/13531

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/2484-36, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Díaz Coter, Mónica Isabel, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 30 de junio de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, para que sirva de notificación al cotitular don Juan Carlos da Rosa Hernández, cuyo último domicilio es Sixto Obrador, 4 de Santander.

Santander, 24 de agosto de 2009.—La jefa de negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020194370W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 013764492	04 2008 / 04 2008	0111
39 08 013764593	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 013928786	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014610416	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 014610517	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 015156646	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 015156747	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 015681052	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 015681153	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 016213946	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 016214148	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 016676516	07 2008 / 07 2008	0111

Importe deuda:

Principal: 5.017,69 euros.

Recargo: 1.180,03 euros.

Intereses: 307,75 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 619,77 euros.

TOTAL: 7.125,24 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta

Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 30 de junio de 2009.—La jefa de negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

- Deudor: Díaz Cotera, Mónica Isabel.
- Finca número: 01.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Mitad indivisa urbana, número cuatros vivienda, tipo vía: BO, nombre vía: San Juan, escalera: 5, piso: bajo, cod-post: 39478, cod-muni: 39052.

Datos registro

—Registro número: 00002, número tomo: 2947, número libro: 537, número folio: 185, número finca: 43244.

Descripción ampliada

Mitad indivisa urbana.- número 4 corresponde a la vivienda tipo OB de la planta baja, segunda planta natural del bloque I, que tiene su acceso por el portal 5 del mismo, de un conjunto urbanístico conformado por dos bloques o edificios denominados de Norte a Sur, como bloque I y bloque II. Separados entre sí por una calle común y particular en el pueblo de Boo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de La Ancelera y mies de Redondo. Ocupa una superficie construida de 97 metros y 35 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina con tendederos, salón comedor, dos baños, tres dormitorios y dos terrazas. Linda: al Norte, superficie aneja a esta vivienda; al Sur, vivienda tipo OA de esta planta correspondiente al portal 5; y al Oeste, descanso de escalera y vivienda tipo OA de su misma planta y portal. Representa en el valor total y elementos comunes del conjunto urbanístico del que forma parte, la cuota de participación del 3,99% y con relación a su propio bloque del que también forma parte la cuota del 6,22%.

Anejos.- A esta vivienda le corresponden los siguientes anejos: a) La superficie ajardinada de terreno sobrante de edificación que corresponde a la proyección de su fachada Norte, de una superficie aproximada de 38 metros y 16 decímetros cuadrados, que linda al Norte, linde general de la urbanización a fincas de don Joaquín López y don Aurelio Ruiz; al Sur, vivienda de la que es anejo; al Este, superficie aneja de la vivienda tipo OA del portal 4; y al Oeste, superficie aneja de la vivienda tipo OA del portal 5.

b) La plaza de aparcamiento mixta, garaje trastero, señalada con el número 9, sita en la planta de sótano, primera natural del bloque I, que ocupa una superficie útil de 18 metros y 56 decímetros cuadrados, que linda al Norte, zona de acceso y maniobra y cuarto trastero número 17; al Sur, plaza de aparcamiento mixta número 10; y al Oeste, plaza de garaje mixta número 8, caja de escalera, cuartos trasteros número 16 y zona de acceso.

Santander, 30 de junio de 2009.—La jefa de negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

09/13532

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Citación para notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo (Cantabria), 2 de Septiembre de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.